

Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se determinan los días de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el Área de Prestación Conjunta de Valencia para el año 2022, y se aprueba el calendario de los días festivos.

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana establece, de forma específica, en su artículo 15, la facultad de la administración para tomar medidas de control de la oferta de taxis y de armonización de la competencia entre los taxistas.

La Orden 7/2020, de 10 de agosto, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación de servicios de taxi en el área de prestación conjunta de Valencia, establece en su artículo 4.3 la posibilidad de dictar instrucciones mediante resolución adaptando el régimen de descanso a la demanda real.

Con carácter general la Dirección General competente en materia de transporte establece anualmente las particularidades de los turnos de descanso para la semana de Fallas, Navidad, Año Nuevo y para aquellos eventos en que pueda producirse un aumento de la demanda. Igualmente, establece los turnos de descanso particulares para el periodo estival, Semana Santa y Pascua, en los que está prevista una disminución de la demanda; y los turnos para los meses de mayo, junio, julio y septiembre o en determinados horarios, en los supuestos en que esté previsto el incremento de la demanda.

Por tanto, de acuerdo con la normativa citada, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 12 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, resuelvo:

Primero. Prestación del servicio de lunes a viernes

La prestación del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia se hará bajo el régimen de descanso obligatorio de un día semanal de lunes a viernes.

Segundo. Prestación del servicio durante los sábados y domingos

1. La prestación durante los sábados y domingos del servicio de transporte público de taxi por las autorizaciones pertenecientes al área de prestación conjunta de Valencia, se realizará de modo que descansará un sábado o un domingo de cada semana, alternativamente, en función de la numeración par o impar de la licencia:

- Cuando el sábado sea fecha par prestarán el servicio los taxis con número de licencia par, y descansarán el resto de vehículos.
- Cuando el sábado sea fecha impar prestarán el servicio los taxis con número de licencia impar, y descansarán el resto de vehículos.
- Los domingos inmediatos, caigan en día par o impar, descansarán aquellos que hubieran prestado servicio en el sábado inmediato anterior y trabajarán aquellos que hayan descansado.

2. Asimismo, tanto en sábados como en domingos, descansará una letra (par o impar que les corresponda trabajar) cada día en el horario entre las 06:00 y las 18:00 horas de la siguiente forma:

El primer sábado con este descanso adicional que corresponde descansar a las licencias pares (día 19 de febrero de 2022), trabajarán las licencias impares A, B, D y E descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias impares C, el segundo (3 de septiembre) trabajarán las licencias impares A, B, C, y E, descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias impares D, así correlativamente de forma indefinida.

El primer sábado que corresponda descansar a las licencias impares (día 26 de febrero), trabajarán las licencias pares A, B, D y E descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias pares C, el segundo sábado (día 10 de septiembre) trabajarán las licencias pares A, B, C y E descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias pares D, así correlativamente de forma indefinida.

El primer domingo que corresponda descansar a las licencias pares (día 27 de febrero), trabajarán las licencias impares A, B, C y D, descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias impares E, el segundo (día 11 de septiembre) trabajarán las licencias impares B, C, D y E), descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias impares A, así correlativamente de forma indefinida.

El primer domingo que corresponda descansar a las licencias impares (20 de febrero), trabajarán las licencias pares A, B, C y D, descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias pares E, el segundo (día 4 de septiembre) trabajarán las licencias pares B, C, D y E), descansando de 06:00 a 18:00 horas las licencias pares A, así correlativamente de forma indefinida.

Este descanso adicional en fines de semana quedará interrumpido en las siguientes fechas:

Del 1 de marzo al 31 de agosto de 2022.

Del 1 de diciembre de 2022 al 1 de enero de 2023.

Tercero. Distribución de los días de descanso

A partir del momento en que surta efecto esta resolución, los días de descanso obligatorio de las autorizaciones de taxi adscritas al Área de Prestación Conjunta de Valencia quedan distribuidos de la forma siguiente:

<i>Día de la semana</i>	<i>Indicativo</i>	<i>Terminación de la licencia que descansa</i>
Lunes	D	6 y 7
Martes	E	8 y 9
Miércoles	A	0 y 1
Jueves	B	2 y 3
Viernes	C	4 y 5

A las autorizaciones de taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida también le será de aplicación la distribución establecida en el cuadro anterior. No obstante, el día de descanso que les corresponda, podrán prestar servicio exclusivamente a personas con movilidad reducida.

Cuarto. Refuerzo del servicio los fines de semana

No obstante lo dispuesto en el apartado segundo de esta resolución, durante el año 2022, el servicio del taxi en el área de prestación conjunta de Valencia será reforzado durante la noche del sábado al domingo, de las 24:00 horas del sábado a las 06:00 horas del domingo, con las licencias correspondientes a dos letras del cuadro establecido en el apartado tercero, con independencia del descanso semanal que tengan asignado.

Los sábados que les corresponda trabajar a las licencias impares se reforzará con dos letras cuya terminación del número de licencia sea par, iniciando dichos refuerzos la noche del sábado día 19 de febrero al domingo 20 de febrero de 2022 las licencias con indicativo D y E, y así sucesivamente de forma indefinida (A y B, C y D, E y A ...).

Los sábados que les corresponda trabajar a las licencias pares se reforzará con dos letras cuya terminación del número de licencia sea impar, iniciando dichos refuerzos la madrugada del sábado día 26 de febrero al domingo 27 de febrero de 2022 las licencias con indicativo B y C y así sucesivamente de forma indefinida (D y E, A y B, C y D ...).

Este refuerzo quedará interrumpido los sábados en los que hay un descanso especial como los contemplados en los apartados sexto y séptimo o un refuerzo adicional como los contemplados en el apartado Noveno, continuando el citado refuerzo al siguiente fin de semana, por las letras que les correspondiera continuar de forma sucesiva.

Quinto. Día adicional de descanso semanal

Cada semana se añadirá un día semanal de descanso para todas las autorizaciones del taxi que será rotatorio indefinidamente, en los términos indicados en el siguiente cuadro.

SEMANA	DESCANSO ENTRE SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Del 14 al 18 de febrero	E 8 y 9	A 0 y 1	B 2 y 3	C 4 y 5	D6
Del 21 al 25 de febrero	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A 0 y 1	B3
Del 21 al 25 de marzo	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A 0 y 1	B2
Del 28 de marzo al 1 de abril	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A1
Del 4 al 8 de abril	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A0
Del 11 al 15 de abril	A 0 y 1	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E9
Del 25 al 29 de abril	A 0 y 1	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E8
Del 2 al 6 de mayo	E8	A0	B2	C4	D6
Del 9 al 13 de mayo	E9	A1	B3	C5	D7
Del 16 al 20 de mayo	C4	D6	E8	A0	B2
Del 23 al 27 de mayo	C5	D7	E9	A1	B3
Del 30 de mayo al 3 de junio	B2	C4	D6	E8	A0

Del 4 al 8 de julio	B3	C5	D7	E9	A1
Del 11 al 15 de julio	A0	B2	C4	D6	E8
Del 18 al 22 de julio	A1	B3	C5	D7	E9
Del 25 al 29 de julio	E8	A0	B2	C4	D6
Del 29 de agosto al 2 de septiembre	E 8 y 9	A 0 y 1	B 2 y 3	C 4 y 5	D7
Del 5 al 9 de septiembre	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A 0 y 1	B3
Del 12 al 16 de septiembre	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A 0 y 1	B2
Del 19 al 23 de septiembre	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A1
Del 26 al 30 de septiembre	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A0
Del 3 al 7 de octubre	A1	B3	C5	D7	E9
Del 10 al 14 de octubre	A0	B2	C4	D6	E8
Del 17 al 21 de octubre	E9	A1	B3	C5	D7
Del 24 al 27 de octubre	E8	A0	B2	C4	D6
Del 31 de octubre al 4 de noviembre	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A 0 y 1	B3
Del 7 al 11 de noviembre	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A 0 y 1	B2
Del 14 al 18 de noviembre	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A1
Del 21 al 25 de noviembre	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E 8 y 9	A0
Del 28 de noviembre al 2 de diciembre	A 0 y 1	B 2 y 3	C 4 y 5	D 6 y 7	E8
Del 26 al 30 de diciembre	A1	B3	C5	D7	E9

De martes a viernes entre las 4:00 horas y las 6:00 horas podrán trabajar todas las autorizaciones cuando tengan descanso adicional establecido en el cuadro superior, a fin de reforzar el servicio. No obstante, estas licencias deberán respetar el descanso establecido en el apartado Tercero.

Los viernes desde las 24 horas y hasta las 6:00 horas del sábado no se aplicará el día de descanso adicional. No obstante, se deberá respetar el descanso establecido en el apartado Tercero.

A las autorizaciones de taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida también le será de aplicación la distribución establecida en el cuadro anterior. No obstante, el día de descanso que les corresponda, podrán prestar servicio exclusivamente a personas con movilidad reducida.

Sexto. Prestación del servicio durante el mes de agosto

Durante el período del 1 de agosto al 28 de agosto de 2022, ambos incluidos, no será de aplicación lo estipulado en lo relativo a los turnos obligatorios de descanso durante los sábados y domingos. Sí serán de aplicación, sin embargo, los apartados relativos a la prestación del servicio de lunes a viernes y a la distribución de los días de descanso, respectivamente, quedando el descanso de la siguiente forma:

Desde el día 1 de agosto al 14 de agosto, ambos incluidos, no podrán prestar servicio las licencias con números pares.

Desde el día 15 de agosto al 28 de agosto, ambos incluidos, no podrán prestar servicio las licencias con números impares.

Las autorizaciones de taxi asociadas a vehículos adaptados no estarán sujetas durante el mes de agosto al descanso determinado en este apartado, siempre que sea para atender necesidades de personas con movilidad reducida.

Séptimo. Prestación del servicio en Semana Santa y Pascua

El calendario de descansos será el que se establece en la siguiente tabla, prestando el servicio el resto de licencias.

<i>Fecha</i>	<i>Deberán descansar</i>
Viernes, 15 de abril	Pares
Sábado, 16 de abril	Pares
Domingo, 17 de abril	Pares
Lunes, 18 de abril	Pares
Martes, 19 de abril	Pares
Miércoles, 20 de abril	Impares
Jueves, 21 de abril	Impares
Viernes, 22 de abril	Impares
Sábado, 23 de abril	Impares
Domingo, 24 de abril	Impares

Durante estos días no será de aplicación el régimen de descanso de entre semana, ni de fines de semana establecidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de esta Resolución.

Las autorizaciones de taxi con vehículo adaptado no están sujetas al descanso determinado en este apartado, siempre que sea para atender a personas con movilidad reducida.

Octavo. Días festivos y puentes sometidos a descanso obligatorio

Todas y cada una de las licencias del área de prestación conjunta de València descansarán los festivos de 2022 que a continuación se relacionan, en función de la numeración par o impar de la licencia:

<i>Fecha</i>	<i>Descanso semanal</i>	<i>Deberán descansar</i>
Miércoles, 12 de octubre	Licencias 0 y 1	Pares
Martes, 1 de noviembre	Licencias 8 y 9	Impares
Lunes, 5 de diciembre	Licencias 6 y 7	Pares
Martes, 6 de diciembre	Licencias 8 y 9	Pares
Miércoles, 7 de diciembre	Licencias 0 y 1	Impares
Jueves, 8 de diciembre	Licencias 2 y 3	Impares

Este descanso es adicional al descanso semanal señalado en el apartado tercero de esta resolución, pero dejará sin efecto el descanso adicional regulado en el apartado quinto.

Noveno. Libre prestación del servicio en días especiales

No obstante lo dispuesto en la presente resolución al respecto de los descansos diarios, se permite la prestación del servicio de taxi a todas las licencias, con independencia del descanso semanal que tengan asignado, en las franjas horarias de los siguientes días del año 2022:

<i>Fecha</i>	<i>Franja horaria sin descanso obligatorio</i>
Sábado, 12 de marzo	Desde las 18:00 horas hasta las 24 horas
Domingo, 13 de marzo	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Jueves, 17 de marzo	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Viernes, 18 de marzo	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Sábado, 19 de marzo	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas y desde las 18:00 horas hasta las 24 horas
Domingo, 20 de marzo	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Viernes, 24 de junio	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Domingo, 30 de octubre	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Lunes, 31 de octubre	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Martes, 1 de noviembre	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Domingo, 6 de noviembre	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas y desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas
Sábado, 17 de diciembre	Desde las 21:00 horas hasta las 24 horas
Domingo, 18 de diciembre	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Sábado, 24 de diciembre	Desde las 21:00 horas hasta las 24 horas
Domingo, 25 de diciembre	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas
Sábado, 31 de diciembre	Desde las 21:00 horas hasta las 24 horas
Domingo, 1 de enero de 2023	Desde las 00:00 horas hasta las 6:00 horas

Todos los sábados noche (madrugada del domingo) del año 2022, de 5:00 a 6:00 horas, podrán prestar servicio todas las licencias del Área de Valencia, y todos los sábados noche (madrugada del domingo) de junio y julio de 2022, de 00:00 a las 06:00 horas, también podrán prestar servicio todas las licencias del Área de Valencia.

Asimismo, todos los domingos noche (madrugada del lunes) del año 2022, de 4:00 a 6:00 horas, podrán prestar servicio todas las licencias del Área de Valencia, independientemente del día de descanso semanal que tengan asignado.

Décimo. Excepcionalidad para los servicios a personas con movilidad reducida

Las licencias de taxi del Área de Prestación Conjunta de Valencia que tengan adscrito un vehículo adaptado quedan exceptuadas del régimen de descanso obligatorio previsto para los fines de semana, en el periodo regulado en esta resolución.

La prestación de este tipo de servicios deberá identificarse a través del distintivo que se acompaña como anexo a esta resolución, que será colocado en el salpicadero de tal forma que sea visible desde el exterior del vehículo.

La prestación del servicio a personas con movilidad reducida tendrá preferencia, aunque no tendrá ese uso exclusivo. Dicha prestación deberá garantizarse por los prestadores del servicio durante las veinticuatro horas del día.

Para acogerse a esta excepcionalidad será obligatorio estar adscrito a un centro de distribución de taxis, una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos, que tengan por objeto, entre otras actividades, la contratación telefónica o telemática a través de vehículos adaptados, en los que se garantice que estos vehículos prestan servicio prioritario a personas con movilidad reducida. La Administración controlará, periódicamente, el grado de cumplimiento de esta obligación y adoptará las medidas que considere oportunas en caso de incumplimiento incluido, en su caso, la imposición de las sanciones que correspondan.

Undécimo. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día 14 de febrero de 2022, y deja sin efectos a la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se determinan los días de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el área de prestación conjunta de Valencia para el año 2022, y se aprueba el calendario de los días festivos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.